



**SECRETARÍA DE  
HACIENDA**

Aico 7792-2021

**Resolución 00261-2021  
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"**

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la solicitud del señor FLAVIO MÁRQUEZ GÓMEZ, quien actúa en nombre propio, teniendo en cuenta los siguientes,

**HECHOS:**

- 1- Que el señor FLAVIO MÁRQUEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.522, quien actúa en nombre propio, presenta derecho de petición en la que solicita declarar la prescripción de las obligaciones de impuesto predial unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 0104000000420022000000000.
- 2- Que revisado el archivo de la Oficina de Recursos Tributarios del Municipio de Manizales, se ha logrado constatar, que en relación al inmueble identificado con ficha catastral 0104000000420022000000000, existen Procesos Administrativos de Cobro Coactivo por concepto de obligaciones pendientes con el municipio de Manizales.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA: PROCEDENCIA**

Teniendo en cuenta que el señor FLAVIO MÁRQUEZ GÓMEZ, identificado con el número de cedula 10.268.522, presenta escrito en relación al inmueble identificado con ficha catastral 0104000000420022000000000, y según el sistema de Impuestos de la Alcaldía de Manizales no lo registra como propietario del mentado predio, siendo así, procede este despacho a resolver la petición en los siguientes términos:

**SEGUNDA: RESERVA TRIBUTARIA**

Establece el Estatuto Tributario en el artículo 849-4 del mismo Estatuto, establece que:

*(...) "Los expedientes de las oficinas de cobranzas, sólo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente" (...).*

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**

**www.manizales.gov.co**

**SECRETARÍA DE  
HACIENDA****Resolución 00261-2021  
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"**

Teniendo en cuenta los artículos transcritos y que el Estatuto Tributario es aplicable al Municipio de Manizales por remisión expresa efectuada por el acuerdo 704 de 2008 del concejo de Manizales, la Tesorería Municipal requiere, para acceder a la petición del señor FLAVIO MÁRQUEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.522, nos allegue los documentos que demuestren que el peticionario actúa de conformidad con lo ordenado por ese Estatuto, es decir, que está en representación del propietario del inmueble identificado con la ficha catastral No. 0104000000420022000000000, ya que en el citado inmueble figura como propiedad del contribuyente JOSÉ RAÚL OCAMPO GONZÁLES, y conforme a lo estipulado en los artículos citados, la información de los impuestos que afectan al predio, así como los procesos que a él atañen, tienen una reserva tributaria y por tanto es improcedente acceder a su petición.

Es pertinente aclarar por parte de este Despacho señor peticionario que, debe estar registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos como poseedor del lote de terreno objeto de esta petición, pues, revisando en la Ventanilla Única de Registro (VUR) logramos evidenciar que no se encuentra registrado como poseedor de dicho bien inmueble.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho no se pronunciará frente a la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro del Impuesto Predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0104000000420022000000000, ya que de proceder este despacho a suministrar información sobre el ya mencionado bien, se insiste, estaría vulnerando la reserva tributaria.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **NEGAR** la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 0104000000420022000000000, presentada por el señor FLAVIO MÁRQUEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.522, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente escrito en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario, al señor FLAVIO MÁRQUEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.522 en la calle 18 14 No. 16 – 18 de la ciudad de Manizales.

Dada en Manizales, a los 6 días del mes de mayo de 2021.

**ALCALDÍA DE MANIZALES****Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM****Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988****[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)**



SECRETARÍA DE  
HACIENDA

Resolución 00261-2021  
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: Mario Alberto Álzate Arbeláez C.C.: 75.107.538 Cargo: Tesorero del Municipio de Manizales	Firma: 
Revisó: Santiago Arango Hernández C.C.: 1.053.811.362 Cargo: Profesional Universitario Jefe Recursos Tributarios	Firma: 
Proyectó: Esteban Aguirre Mejía C.C.: 1.053.801.177 Cargo: Abogado	Firma: 

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988